

2013, Año del 30º aniversario de la recuperación de la Democracia

LEGISLATURA DE RIO NEGRO
Sala de Comisiones

EXPDTE. Nº: 563/2013 - P.Ley

AUTOR: PEREIRA Rosa Viviana

EXTRACTO: Modifica los artículos 1º y 2º de la ley B nº 4634
-Consejo Interinstitucional de Actuación contra la Trata de
Personas-.

DICTAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión ESPECIAL DERECHOS HUMANOS (Ley 4758) (res. 512/12) ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **La SANCIÓN del Proyecto de Ley que a continuación se transcribe, incorporando al mismo la autoría del Legislador Alfredo PEGA.**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 1º de la Ley nº 4634, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ ARTICULO 1º.- Creáse el Consejo Interinstitucional de Actuación contra la Trata de Personas, con el objeto de constituir un ámbito ordenador y articulador de las políticas públicas vinculadas a este delito, que contribuya a fortalecer el trabajo interinstitucional vinculado a la prevención, protección, asistencia, promoción y pleno goce de derechos de las personas que resulten víctimas del mismo”.

Artículo 2º.- Se modifica el artículo 2º de la Ley nº 4634, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ ARTICULO 2º.- El Consejo Interinstitucional de Actuación contra la Trata de Personas está integrado por:

- 1) Un (1) representante del Ministerio de Gobierno, Secretaría de Seguridad.
- 2) Un (1) representante del Ministerio de Educación y **Derechos Humanos**.
- 3) Un (1) representante del Ministerio de Salud.
- 4) Un (1) representante del Ministerio de **Desarrollo Social**.
- 5) Un (1) representante del Ministerio Público de la provincia.
- 6) Un (1) representante de la Defensoría del Pueblo provincial.
- 7) Un (1) representante de ONG's vinculadas a esta temática.
- 8) **Dos (2) representantes del Poder Legislativo, uno (1) por la mayoría y uno (1) por la primer minoría**, que designará la Comisión de Labor Parlamentaria
- 9) Un (1) representante de la **Secretaría** de Derechos Humanos.
- 10) Un (1) representante de la Secretaría de Trabajo.
- 11) Un (1) representante del Poder Judicial de la provincia.

Los miembros designados para este Consejo Interinstitucional deben acreditar conocimiento e idoneidad en el abordaje de esta problemática.

La Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público y el Poder Judicial de la provincia integrarán el presente Consejo sin que ello implique delegación y/o renuncia de las competencias establecidas en sus correspondientes marcos normativos”.

Artículo 3°.-

De forma.

.

SALA DE COMISIONES

CONTRERAS	DELLAPITIMA	GEMIGNANI	AGOSTINO	BANEGA
BERARDI	DIEGUEZ	FERNANDEZ	LEDO	URIA

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: **COMISION DE ASUNTOS SOCIALES.**

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 10 de Octubre de 2013